



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**Juzgado Sexto Laboral del Circuito
Medellín, 24 de agosto de 2021.**

Proceso	Ordinario.
Demandante	Mary Luz Lenis Rodríguez
Demandada	IPS Suramericana S.A.
Radicado	2018-127
Auto Interlocutorio	491
Asunto	Acepta desistimiento, termina proceso, ordena archivo.

Conforme memorial que antecede, la demandante y su apoderado judicial, manifiestan de el desistimiento del proceso al no haberse logrado la notificación de la demandada y no tener interés en continuar con el proceso. Tal manifestación es procedente al tenor del artículo 314 del Código General del Proceso, aplicable al procedimiento laboral, el cual prescribe

"Desistimiento de la demanda. El demandante podrá desistir de la demanda mientras no se haya pronunciado sentencia que ponga fin al proceso..."
(subrayado y negrillas fuera del texto).

Así las cosas, se aceptará el desistimiento del proceso, dando por terminado el mismo, sin condena en costas.

Decisión

El Juzgado Sexto Laboral del Circuito de Medellín,

Resuelve

Primero. Aceptar el Desistimiento del presente proceso ordinario laboral de primera instancia, interpuesto por la señora Mary Luz Lenis Rodríguez en contra de IPS Suramericana S.A. En consecuencia, se da por terminado el proceso.

Segundo. No hay condena en costas.

Tercero. Ejecutoriado este auto, archívese el expediente, previa las anotaciones correspondientes.

Notifíquese,


María Josefina Guarín Garzón.
Juez

<p>JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO</p> <p>CERTIFICA: Que el auto anterior se notificó por Estados N.º 114 conforme al Art. 13 Parágrafo 1º del Acuerdo PCSJA20-11546 del 25/04/2020, fijados en el portal Web de la Rama judicial https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-006-laboral-de-medellin/34 hoy 25 de agosto de 2021 a las 8:00 a.m.</p> <p style="text-align: center;"> Secretario</p>
--